



Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Provincia de Corrientes
Argentina

BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL

N° 3.594

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°119.....	5
Resolución del D.E.M. N°120.....	6
Continuación Resolución del D.E.M. N°120.....	7
Resolución del D.E.M. N°121.....	8
Ordenanza del H.C.D N°3621.....	9
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3621.....	10
Resolución del D.E.M. N°122.....	11
Ordenanza del H.C.D N°3622.....	12
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3622.....	13
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3622.....	14
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3622.....	15
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3622.....	16
Resolución del D.E.M. N°123.....	17
Ordenanza del H.C.D N°3623.....	18
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3623.....	19
Resolución del D.E.M. N°124.....	20
Ordenanza del H.C.D N°3624.....	21
Anexo Ordenanza del H.C.D N°3624.....	22
Declaración del H.C.D N°12/2026.....	23
Resolución del H.C.D. N°04/26.....	24

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Sra. VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Intendente

Sr. MIGUEL GUILLERMO GÜENAGA

Viceintendente

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Dra. Acuña, Marisa Magdalena

Presidente

Ortiz, Hernán Andrés

Vicepresidente 1°

Dr. Tsotson, Ramón Enrique Constantino

Vicepresidente 2°

Concejales

Sr. Álvarez Pereyra, Nicolás

Dra. Castillo, Norma Beatriz

Sra. Danuzzo, Mónica Graciela

Dr. Gonzalez Pedro Alexis

Sr. Muñoa, José Martin

Sra. Naya Yrigoyen, Mariel

Prof. Preisz, Aldana Denisse

Prof. Zakegián, Natalia Lorena

CURUZU CUATIALIDAD DE CURUZU CUATIA

CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

"1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía - Primer Pueblo Patrio - 2026"

RESOLUCION N° 19

VISTO:

El Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA y el INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI), a fin de implementar distintos programas regulados por las Actas de Coordinación Específica suscriptas en cada oportunidad.

La transferencia recibida el 06 de MAYO de 2026; en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía N.º 22500213/93, cuyo titular es la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA; por la suma de pesos UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.728.774,58) acreditado al Programa "Club de Día", en el marco del Convenio antes mencionado.

El crédito existente en el Presupuesto 2026, supera la sumatoria de los fondos ingresados en el presente ejercicio, correspondientes al programa antes indicado.

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y

CONSIDERANDO:

Que aún no resulta necesario aumentar las partidas del Presupuesto Municipal 2026, atento a que el crédito vigente en el mismo, es superior a

la sumatoria de los fondos ingresados en el presente ejercicio, correspondientes al programa más arriba indicado.

Que, a fin de preservar la transparencia en la gestión presupuestaria, resulta necesario emitir un Acto Administrativo destinado a registrar el ingreso de los recursos indicados en el Visto de la presente.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: INCORPORAR al Presupuesto Municipal del año 2026 en la Partida 1.2.2.56.- INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI), La remesa recibida por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente N° 22500213/93 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.728.774,58), acreditadas 06 de MAYO de 2026; correspondientes al "PAMI" y destinados a atender las erogaciones que demande la ejecución del mencionado plan.

ART. 2: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 3: Comuníquese al H.C.D., publíquese, registrese y archívese.

Cra. MARIELA DYANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía, 22 MAY 2026

VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio 2026”

RESOLUCIÓN N° 120

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3.516 y el consecuente convenio con la empresa Neuraltech S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la Ordenanza Municipal N° 3.516 y del consecuente convenio celebrado con la firma Neuraltech S.A., se han acreditado en las cuentas municipales fondos correspondientes a acreencias originadas en concepto de multas efectivamente percibidas durante los meses de febrero, marzo y abril del año 2026; y

ARTÍCULO 35 de la Ley N° 5.571. LOS recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincias, u otros entes, los recursos generados por la aplicación de leyes especiales provinciales, como así también el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados; que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la ley de presupuesto, serán incorporados al mismo por decreto del Poder Ejecutivo como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicar a la Legislatura Provincial.

Que el importe antes mencionado será incorporado al Presupuesto Municipal, imputándose a la partida presupuestaria creada al efecto bajo la denominación "MULTAS"; y

POR ELLO
LA INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: INCORPORAR al Presupuesto General del año 2.026 los mayores recursos ingresados a favor de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATIÁ, provenientes de acreencias originadas en concepto de multas efectivamente percibidas durante los meses de febrero, marzo y abril del año 2.026 por un importe de pesos un millón seiscientos treinta y tres mil setecientos tres con cuarenta y siete centavos (\$ 1.633.703,47), en virtud de la Ordenanza Municipal N° 3.516 y del consecuente convenio celebrado con la firma Neuraltech S.A., imputándose en la partida de INGRESOS que se detalla a continuación:

CODIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO
1.1.1.1.12	MULTAS	\$ 1.633.703,47

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



VERÓNICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIÁ

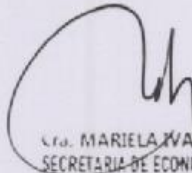


1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio 2026”

ARTÍCULO N° 2: REMITIR a Secretaria de Economía y Finanzas para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE; publíquese, regístrese y archívese.-

Curuzú Cuatiá 22 MAY 2026


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INES ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 121 - 2026

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3621 dictada por el HCD que **IMPLEMENTA** en la Municipalidad de Curuzú Cuatía, una campaña, dirigida a las y los adolescentes sobre los riesgos del juego con apuestas online.; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

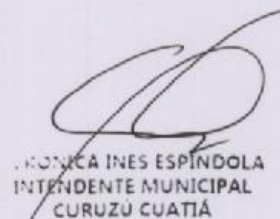
ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3621 dictada por el HCD que **IMPLEMENTA** en la Municipalidad de Curuzú Cuatía, una campaña, dirigida a las y los adolescentes sobre los riesgos del juego con apuestas online.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 22 MAY 2026


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




RONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.621

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATIÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- IMPLÉNTESE en la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, una campaña preventiva, dirigida a las y los adolescentes sobre los riesgos del juego con apuestas online.

Artículo 2°.- La campaña deberá incluir entre otros elementos:

- a) Difusión de material que destaque los peligros, así como las consecuencias negativas del juego con apuestas online.
- b) Realización de charlas y talleres en las escuelas secundarias del municipio, con la participación tanto de profesionales como expertos en adicciones y salud mental.
- c) Articulación colaborativa con organizaciones locales especializadas en la prevención y tratamiento de la ludopatía.
- d) Promoción de actividades alternativas saludables y recreativas para los adolescentes, fomentando el desarrollo de habilidades además de la participación en actividades sociales y deportivas.

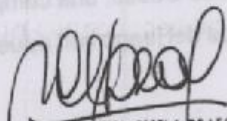
Artículo 3°.- DISPÓNGASE como autoridad de aplicación de la presente, a la Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes.




"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 18 de mayo de 2.026.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.


DRA. VALERIA GISELA DE LEO,
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA MACUNA
PRÉSIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 1 2 2

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3622 dictada por el HCD que CREA e IMPLEMENTA el Régimen Municipal de Integridad, Transparencia e Idoneidad para el Ejercicio de la Función Pública "FICHA LIMPIA"; y

CONSIDERANDO:

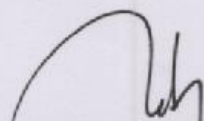
Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:


ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3622 dictada por el HCD que CREA e IMPLEMENTA el Régimen Municipal de Integridad, Transparencia e Idoneidad para el Ejercicio de la Función Pública "FICHA LIMPIA".

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 22 MAY 2026


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.622

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

CAPÍTULO I – PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1°.- CREAR e IMPLEMENTAR el Régimen Municipal de Integridad, Transparencia e Idoneidad para el Ejercicio de la Función Pública "FICHA LIMPIA", aplicable a los cargos públicos en la estructura jerárquica de la Municipalidad de Curuzú Cuatíá.

Artículo 2°.- El presente régimen tiene por finalidad garantizar que el ejercicio de funciones públicas municipales se desarrolle conforme a los principios de:

- Legalidad
- Transparencia
- Responsabilidad institucional
- Integridad ética
- Idoneidad para el ejercicio del cargo

CAPÍTULO II - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3°.- Las disposiciones de la presente ordenanza serán aplicables exclusivamente a los funcionarios o miembros del gabinete ejecutivo de carácter "no" electivo, exceptuando lo ya establecido por la Carta Orgánica Municipal en los Título I Departamento Legislativo, Capítulo II "Incompatibilidades, Inhabilidades e Inmunidades" artículo 35 y Título II Departamento Ejecutivo, Capítulo II "Incompatibilidades, Inhabilidades e Inmunidades" en el artículo 66.

DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARÍA HCD
CURUZU CUATIA



Dra. MARISA M. ACUNA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatíá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

Siendo aplicable a:

- a) Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo
- b) Directores y Subdirectores
- c) Funcionarios políticos (no electivos) designados por el Departamento Ejecutivo
- d) Y los que en el futuro se crearán en el organigrama de la Municipalidad.

CAPÍTULO III - CONDICIONES DE IDONEIDAD ÉTICA

Artículo 4°.- No podrán ser designadas ni ejercer cargos comprendidos en la presente ordenanza aquellas personas que registren condena penal firme por delitos dolosos, especialmente cuando se trate de:

- a) Delitos contra la administración pública comprendidos en los Capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII de Libro Segundo del Código Penal.
- b) Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional del Título X del Libro Segundo del Código Penal. -
- c) Delitos contra las personas comprendidos en los artículos 79, 80, 84 bis segundo párrafo, 95 y 106 del Título Segundo del Código Penal.
- d) Delitos contra el orden económico y financiero comprendidos en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal. -
- e) Delitos contra la integridad sexual comprendidos en los artículos 119, 120, 124 a 128, 130, 131 y 133 del Título III del Libro Segundo del Código Penal. -
- f) Delitos contra la libertad comprendidos en los artículos 140, 141, 142, 142 bis, 142 ter, 144 ter, 145 bis, 145 ter, 146, 147, 148 bis y 149 bis último apartado y 149 ter del Título V del Libro Segundo del Código Penal. -
- g) Delitos contra la propiedad comprendidos en los artículos 165, 168, 170, 174 inc. 5 del Libro Segundo del Código Penal. -



Municipalidad
de Curuzú Cuatiá

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

Artículo 5°.- Será causal de incompatibilidad para ejercer cargos públicos municipales comprendidos en la presente ordenanza, la existencia de sentencia condenatoria penal firme por delitos dolosos tal como se consignan en el artículo anterior.

A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por sentencia firme aquella respecto de la cual no existan recursos ordinarios o extraordinarios pendientes de resolución.

La incompatibilidad prevista en el presente artículo no resultará aplicable en casos de denuncia, imputación, procesamiento, elevación a juicio o sentencia no firme.

Artículo 6°.- La restricción establecida en los artículos precedentes se mantendrá vigente mientras subsistan los efectos jurídicos de la condena penal correspondiente.

CAPÍTULO IV - DEUDORES ALIMENTARIOS

Artículo 7°.- No podrán ser designadas ni ejercer cargos comprendidos en la presente ordenanza aquellas personas que se encuentren inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, mientras persista dicha condición.

CAPÍTULO V - REGISTRO MUNICIPAL DE INTEGRIDAD PÚBLICA

Artículo 8°.- CREAR el Registro Municipal de Integridad Pública, en el cual se registrarán las declaraciones juradas y certificaciones exigidas por la presente ordenanza.

Artículo 9°.- Previo a toda designación o asunción en cargos comprendidos en la presente ordenanza deberá acreditarse:


Dra. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ct.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

- a) Certificado del Registro Nacional de Antecedentes Penales o de Reincidencia.
- b) Certificado de no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- c) Declaración jurada de integridad pública.
- d) Narco test negativo mediante certificado expedido por autoridad competente, o dispositivo de medición homologado.

CAPÍTULO VI - CONDENAS SOBREVENIDAS

Artículo 10°.- Cuando una condena penal firme o confirmada en segunda instancia sobrevenga durante el ejercicio del cargo, el funcionario deberá cesar en sus funciones conforme a los mecanismos institucionales previstos por la normativa municipal vigente.

CAPÍTULO VII - NULIDAD DE DESIGNACIONES

Artículo 11°.- Las designaciones que se realicen en violación de las disposiciones de la presente ordenanza serán administrativamente nulas, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder.

CAPÍTULO VIII - PRINCIPIOS DE APLICACIÓN

Artículo 12°.- La presente ordenanza se aplicará respetando el principio de presunción de inocencia, considerándose exclusivamente las sentencias judiciales dictadas por autoridad competente.

CAPÍTULO IX - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13°.- Las disposiciones de la presente ordenanza establecen condiciones de idoneidad para el ejercicio de funciones dentro de la administración pública municipal y no modifican el régimen electoral vigente



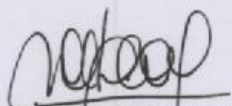


"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315


Artículo 14°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 15°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 18 de mayo de 2.026.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.


DRA. VALERIA GISELA DE LEC.
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




DRA. MARISA M. ACUNA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 123

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3623 dictada por el HCD que CREA el Registro Municipal de Personas con Discapacidad de la ciudad de Curuzú Cuatiá, que permita planificar, implementar y evaluar políticas públicas inclusivas destinadas a las personas con discapacidad.; y

CONSIDERANDO:


Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3623 dictada por el HCD que CREA el Registro Municipal de Personas con Discapacidad de la ciudad de Curuzú Cuatiá, que permita planificar, implementar y evaluar políticas públicas inclusivas destinadas a las personas con discapacidad.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 22 MAY 2026


Cra. MARIELA DYANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Cruzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.623

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATIÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- CREAR el Registro Municipal de Personas con Discapacidad de la ciudad de Cruzú Cuatiá, con el objeto de relevar, sistematizar y actualizar información que permita planificar, implementar y evaluar políticas públicas inclusivas destinadas a las personas con discapacidad.

Artículo 2°.- El Registro tendrá carácter **voluntario, gratuito y confidencial**, y estará destinado a las personas con discapacidad que tengan domicilio en la ciudad de Cruzú Cuatiá.

Artículo 3°.- La inscripción en el Registro podrá realizarse mediante la presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente o constancia del trámite del mismo, conforme la normativa nacional.

Artículo 4°.- El Registro tendrá como finalidad:

- a) Conocer la cantidad aproximada de personas con discapacidad en el municipio.
- b) Identificar sus principales necesidades en materia de accesibilidad, salud, educación, transporte y empleo.
- c) Facilitar la planificación de programas y políticas públicas inclusivas.
- d) Promover acciones que favorezcan la integración social y laboral de las personas con discapacidad.





"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

e) Generar información estadística para la toma de decisiones por parte del Estado municipal.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación será el área del Departamento Ejecutivo Municipal que tenga competencia en materia de desarrollo social, discapacidad o inclusión.

Artículo 6°.- El Registro podrá relevar, entre otros, los siguientes datos:

- a) Datos personales básicos.
- b) Tipo de discapacidad.
- c) Barrio o zona de residencia.
- d) Necesidades en materia de accesibilidad, salud, educación, transporte y empleo.
- e) Información estadística relevante para la formulación de políticas públicas.

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación podrá coordinar acciones con organismos provinciales, nacionales, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y entidades vinculadas a la temática de discapacidad.

Artículo 8°.- DISPONER que los datos obtenidos deben ser utilizados exclusivamente para fines estadísticos, asesoramiento, seguimiento, cumplimiento, aplicación de programas y normativas locales, provinciales y nacionales, que hacen referencia a la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad, así como para mejorar la inclusión socio-laboral, respetando las condiciones privada dispuestas en la ley nacional N° 25.326 de protección de datos personales.

Artículo 9°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, registrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 18 de mayo de 2.026.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
 SECRETARIA HCD
 CURUZU CUATIA




Dra MIRTSA M. ACUÑA
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatíá Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 124

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3624 dictada por el HCD que FIJA la remuneración máxima del Escalafón Municipal (Art. N°156 C.O.M.) en la suma de pesos doscientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete (\$215.447,00) a partir del 01 (uno) de mayo del año 2026.; y

CONSIDERANDO:


Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**


ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3624 dictada por el HCD que FIJA la remuneración máxima del Escalafón Municipal (Art. N°156 C.O.M.) en la suma de pesos doscientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete (\$215.447,00) a partir del 01 (uno) de mayo del año 2026.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 22 MAY 2026


Cr. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.624

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATIÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

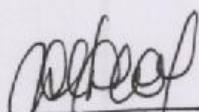
Artículo 1°.- FIJAR la remuneración máxima del Escalafón Municipal (Art. N° 156 C.O.M) en la suma de pesos doscientos quince mil cuatrocientos cuarenta y siete (\$215.447,00), a partir del 01 (uno) de mayo del año 2.026.-

Las remuneraciones de los funcionarios comprendidos en el Art. N° 157 de la C.O.M., serán las establecidas en dicha norma legal conforme ANEXO I.-


Artículo 2°.- ESTABLECER los sueldos básicos para las distintas clases conforme ANEXO I correspondientes al mes de mayo del año 2026.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 18 de mayo de 2.026.-
CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES.


DRA. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio- 2026"
Ley Nacional N° 27.315

ANEXO I

CLASE	ACTUAL	10%
	ESCALA BASICO DESDE 01-09-2025	NUEVA ESCALA BASICO C Y PP DESDE 01-05-2026
1	\$ 50.446,00	\$ 55.491,00
2	\$ 52.239,00	\$ 57.463,00
3	\$ 53.653,00	\$ 59.018,00
4	\$ 55.446,00	\$ 60.991,00
5	\$ 56.520,00	\$ 62.172,00
6	\$ 58.242,00	\$ 64.066,00
7	\$ 59.682,00	\$ 65.650,00
8	\$ 61.098,00	\$ 67.208,00
9	\$ 62.526,00	\$ 68.779,00
10	\$ 64.309,00	\$ 70.740,00
11	\$ 65.680,00	\$ 72.248,00
12	\$ 67.100,00	\$ 73.810,00
13	\$ 69.308,00	\$ 76.239,00
14	\$ 71.353,00	\$ 78.488,00
15	\$ 73.166,00	\$ 80.483,00
16	\$ 75.263,00	\$ 82.789,00
17	\$ 77.071,00	\$ 84.778,00
18	\$ 79.215,00	\$ 87.137,00
19	\$ 93.387,00	\$ 102.726,00
20	\$ 105.815,00	\$ 116.397,00
21	\$ 116.144,00	\$ 127.758,00
22	\$ 135.989,00	\$ 149.588,00
23	\$ 161.171,00	\$ 177.288,00
24	\$ 178.518,00	\$ 196.370,00
25	\$ 195.861,00	\$ 215.447,00

[Signature]
DRA. VALERIA GISEL - U. 11
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIÁ



[Signature]
Dra. MARISA MACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACIÓN N° 12/2.026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATIÁ
DECLARA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la práctica de Newcom (Vóley Adaptado) en todo el ámbito de la jurisdicción municipal, por su valioso aporte al bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores.

Artículo 2°.- El D.E.M. a través del área de Deportes o quien corresponda, arbitrará los medios necesarios para difundir, promocionar torneos y encuentros relacionados con esta disciplina.

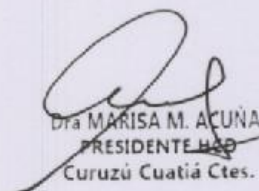
Artículo 3°.- ENTREGAR copia de la presente a los representantes de las agrupaciones y clubes locales que desarrollan activamente esta disciplina.

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE AL D.E.M., publíquese, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 18 de mayo de 2.026.-
CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES.**


SRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2026"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN 04/2026

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATIÁ

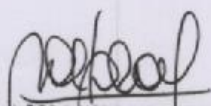
RESUELVE

Art. 1°.- SOLICITAR al D.E.M, intermedie las diligencias necesarias ante el jefe de distrito 10 Corrientes, Vialidad Nacional Dr. David Oscar Moulin, a fin de dar solución respecto al mal estado de la Ruta Nacional N° 119, más precisamente lo que abarca del kilómetro 40 al 80, y Ruta Nacional N° 127, más precisamente lo que abarca desde la rotonda de cuatro bocas hasta el límite con San Jaime. -

Art. 2°.- COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 18 de mayo de 2.026.-

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES. -


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARÍA HCD
CURUZÚ CUATIÁ




Dra MARISA M. A. LUNA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Gral Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía